

RADICADO: 2016 - 00312

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que, a través de su apoderado judicial, el señor Carlos Andrés Botero Loaiza solicita al despacho oficiar al ICBF Regional Quindío a fin de que se determine a partir de qué momento el menor, Mathew Botero Poveda, podrá pernoctar con su padre, ello conforme a lo dispuesto en la sentencia de fecha 28 de febrero de 2017 y teniendo en cuenta que el citado menor ya ha cumplido más de los cinco años, indicados en dicha providencia judicial.

Armenia Q, Enero 21 de 2021

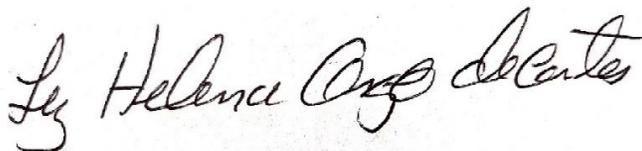
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Enero Veintidós de Dos Mil Veinte

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado, a través de apoderado judicial, por el señor Carlos Andrés Botero Loaiza, quien fuera parte demandante dentro del presente proceso de Regulación de Visitas, el despacho teniendo lo dispuesto en la sentencia, de fecha 28 de febrero de 2017, ordena oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Quindío, a efectos de que se realice intervención por el equipo interdisciplinario al grupo familiar del menor, Mathew Botero Poveda, conformado por su padre, Carlos Andrés Botero Loaiza, y su señora madre, Carolina Poveda Castaño; lo anterior a efectos de que se determine a partir de qué momento el menor podrá pernoctar con su padre.

Expídase el oficio respectivo y envíese el mismo, por el Centro de servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, anexándose copia de la sentencia proferida por el despacho.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
N°010 de hoy, 25 de Enero de 2021.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario